

# LA ABEJA MONTAÑESA.

Periódico de intereses morales y materiales.

**PUNTOS DE SUSCRICION.**—En Santander: en la Administración, calle de la Compañía, núm. 5.—Fuera de la capital: en casa de los comisionados ó directamente á la Administración.—En Ultramar: D. Benito Gonzalez Tánago, Obra Pia, 11, Habana.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En Santander: 7 reales al mes.—Fuera de la capital: 9 reales idem.—En Ultramar: por seis meses 4 pesos y 2 reales.  
ANUNCIOS Y COMUNICADOS.—A precios convencionales.

## CORREO DE MADRID.

De los periódicos de Madrid del día 13 tomamos las siguientes noticias:

—Se ha disuelto la Guardia rural. Hé aquí el decreto que hoy publica la *Gaceta*:

Teniendo en cuenta las especiales circunstancias en que la Nación se encuentra, y considerándolo conveniente á los intereses públicos, el Gobierno Provisional ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Queda disuelta la Guardia rural.

Art. 2.º Los Jefes, Oficiales y sargentos que se hallan destinados al servicio de la misma, continuarán perteneciendo al cuerpo de la Guardia civil. Los guardias rurales que pertenecieron al ejército de Andalucía, mandado por el Capitan general Duque de la Torre, ingresarán desde luego en la Guardia civil, si lo desean y solicitan.

Madrid 11 de Octubre de 1868.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

—La *Gaceta* de hoy publica tambien otro decreto del Ministerio de la Guerra, encaminado á remunerar á los militares emigrados. Dice así:

Considerando justo y equitativo remunerar los méritos y sufrimientos de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa que han permanecido emigrados en países extranjeros por consecuencia de los servicios que en los años de 1866 y 1867 prestaron á la causa del alzamiento nacional, llevado felizmente á cabo el mes de Setiembre último, y deseando que esta justa reparacion no se haga esperar, el Ministro que suscribe, en uso de las facultades que le competen, y de acuerdo con el Gobierno Provisional, ha acordado lo siguiente:

1.º Se concede la vuelta al servicio, con abono del tiempo que han estado separados, á todos los Jefes, Oficiales é individuos de tropa que han permanecido emigrados por consecuencia de su participacion en los sucesos políticos que tuvieron lugar en la Península en los años de 1866 y 1867.

2.º Se les concede asimismo los ascensos reglamentarios que les hubieran correspondido si hubiesen continuado sirviendo durante ese período.

3.º Se les confirman además las recompensas que ya tienen otorgadas por los importantes servicios que prestaron á la causa del alzamiento nacional, y que dieron lugar á su emigracion.

4.º Los individuos de tropa que lo soliciten, obtendrán desde luego la licencia absoluta, y por el Ministerio de la Guerra serán recomendados muy especialmente á los demás departamentos ministeriales, para que, previa solicitud de los interesados, sean preferidos para colocacion en destinos adecuados á sus circunstancias.

5.º Las viudas, huérfanos y madres viudas de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa que hayan fallecido en la emigracion, obtendrán las pensiones que les correspondan con

el beneficio que señalan las leyes para las de los que mueren en accion de guerra. Este beneficio se hace estensivo á las familias de los militares que hayan sido fusilados por haber tomado parte en los sucesos políticos que quedan indicados.

6.º Los Capitanes generales de los distritos autorizarán á todos los jefes y oficiales emigrados que se presenten en el territorio de su mando, para permanecer en espectacion de remuneracion en el punto que elijan, abonándoseles entretanto el sueldo correspondiente al empleo de que acrediten hallarse en posesion.

7.º Los individuos de tropa que deseen seguir sirviendo, quedarán en la capital del respectivo distrito, agregándolos para el cobro de sus haberes á los cuerpos que designe el Capitan general; pero cuando su número sea crecido, se organizarán depósitos especiales en local apropiado y al cuidado de los Jefes y Oficiales que se designen. Los individuos que prefieran marchar á sus casas con la licencia absoluta, obtendrán el correspondiente pasaporte; abonándoseles como auxilio de marcha un mes de haber.

8.º Todos los individuos á quienes comprenden estas disposiciones, promoverán las correspondientes solicitudes al Ministerio de la Guerra, acompañándolas de los documentos justificativos necesarios, las cuales serán remitidas con su informe por los Capitanes generales respectivos á la Direccion general del arma de que procedan, y esta á su vez las elevará al Ministerio de la Guerra, proponiendo la situacion definitiva que corresponda á cada uno.

9.º Todas las dependencias militares que deban intervenir en el despacho de esta clase de solicitudes, lo harán con la mayor actividad, á fin de que lo antes posible puedan los interesados entrar en posesion de los empleos que á cada uno correspondan.

Madrid 12 de Octubre de 1868.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

—Como complemento sin duda del decreto anterior se han espedido tambien por el Ministerio de la Guerra los dos siguientes:

De acuerdo con el Gobierno Provisional de la Nación, he considerado conveniente disponer lo que sigue:

1.º Se concede la vuelta al servicio á todos los Jefes y Oficiales que lo soliciten y hayan sido separados del ejército por causas puramente políticas.

2.º Se les concede asimismo abono del tiempo que hayan estado retirados y los ascensos reglamentarios que en dicha época les hubiesen correspondido.

3.º Los Jefes y Oficiales retirados y de reemplazo á quienes se obligó á cambiar de domicilio por medida gubernativa, podrán trasladar su residencia al punto que elijan.

Madrid 12 de Octubre de 1868.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

—De acuerdo con el Gobierno Provisional de la Nación, he resuelto lo siguiente:

Se conceden dos años de rebaja so-

bre el tiempo de servicio activo, además de lo que pueda corresponderles por el art. 2.º del decreto de gracias de 10 del actual, á todos los individuos de tropa de los regimientos de infantería de Almansa, número 18, y Bailén, núm. 24, y de los de caballería de húsares de Calatrava, núm. 2, y de Bailén, núm. 4, que habiendo tomado parte en los movimientos políticos de Enero y Junio de 1866, fueron indultados, y se hallen en la actualidad sirviendo en el ejército.

Madrid 12 de Octubre de 1868.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

—No teniendo servicio que prestar en la actualidad el cuerpo de Guardias Alabarderos, el Gobierno Provisional de la Nación ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Queda disuelto el cuerpo de Guardias Alabarderos.

2.º Los Generales y Brigadieres del cuerpo quedarán en situacion de cuartel.

3.º Los demás Oficiales mayores y menores pasarán á continuar sus servicios en las armas é institutos del ejército de donde procedian, con los empleos y antigüedades que marquen sus despachos en el mismo.

Y 4.º Los guardias ingresarán igualmente en sus armas respectivas y continuarán en posesion de los derechos pasivos, y por una sola vez, que les concede el art. 134 del reglamento del cuerpo.

Madrid 12 de Octubre de 1868.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

—El periódico oficial inserta tambien hoy el siguiente decreto del mismo Ministerio:

De acuerdo con el Gobierno Provisional de la Nación, he considerado conveniente disponer lo que sigue:

1.º Se disuelve la Junta consultiva de Guerra.

2.º Los Jefes y Oficiales empleados en la Secretaría de dicha Junta, quedarán en situacion de reemplazo interin obtienen colocacion.

3.º El archivo de esta corporacion y su mobiliario se entregará bajo inventario en el Archivo del Ministerio de la Guerra.

Madrid 12 de Octubre de 1868.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

—Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha espedido un decreto suprimiendo la orden llamada Compañía de Jesus.

Dice así:  
En uso de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional, de conformidad con el mismo, y como Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en acordar la supresion en la Península é islas adyacentes de la orden regular llamada Compañía de Jesus, cerrándose en el término de tres dias todos sus Colegios é Institutos con ocupacion de temporalidades, á cuyo efecto se comunicarán por quien corresponda las órdenes oportunas á las autoridades de las provincias donde se encuentran aquellos establecimientos.

En la ocupacion de temporalidades se comprenden todos los bienes y

efectos de la orden, así muebles como raíces, edificios y rentas, que pasarán á formar parte del caudal de la Nación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Julio de 1835.

Los individuos de la estinguida Compañía no podrán volver á reunirse en cuerpo ni comunidad, usar el traje de la orden ni tener dependencia alguna de los superiores de la Compañía que existan dentro ó fuera de España, quedando los que no estuviesen ordenados *in sacris* sujetos en todo á la jurisdiccion civil ordinaria.

Encargo á los muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos y cuantos ejerzan jurisdiccion civil ó eclesiástica, coadyuven por su parte, cada uno en lo que le corresponda, para que tenga el debido cumplimiento esta disposicion conforme con la pragmática-sancion fecha 2 de Abril de 1767, y Breve de Su Santidad de 24 de Julio de 1773.

Madrid 12 de Octubre de 1868.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.

—Parece que el gobierno dará una autorizacion especial al Banco para que pueda abrir una suscripcion á favor del pueblo de Madrid.

—El domingo próximo celebrarán una reunion en el local de la Bolsa los señores del comercio de Madrid, con objeto de acordar, segun hemos oido, una felicitacion al señor ministro de Hacienda, y hacerle presente al mismo tiempo la situacion aflictiva por que ha estado pasando aquel ramo, y manifestarle la conveniencia de realizar las medidas de que se ha venido hablando, con referencia á la reforma de los aranceles.

—Parece que en sustitucion de la disuelta junta consultiva de Marina, se trata de crear un almirantazgo.

—El señor ministro de Ultramar parece que trata de seguir en cuanto le sea posible las tradiciones de aquel ministerio donde apenas ha penetrado la política para el movimiento del personal.

—Leemos en el *Imparcial*:

«La conducta observada por algunas de las juntas de provincias ha alarmado al *Diario Español*. Segun nuestro colega, la de Málaga ha comenzado á confiscar los bienes de los particulares, sin respetar ni aun los de aquellas personas que mas identificadas se encuentran con la causa revolucionaria. Si esto es cierto, debe llamar seriamente la atencion del gobierno: semejante socialismo no ha sido proclamado por la revolucion en parte alguna, está en absoluta contradiccion con toda la conducta seguida por los verdaderos liberales, por los que de buen grado y con amor cierto quieren el triunfo de la libertad en España.»

—Parece que una de las primeras medidas del ministerio de Estado, por acuerdo del Consejo de ministros, será el reconocimiento del reino de Grecia, no reconocido por la anterior situacion por estar basado en el sufragio universal.

—La suscripcion reintegrable al anticipo municipal de un millon de es-

cudos, destinado exclusivamente á obras municipales, asciende ya hoy segun el periódico oficial á tres millones y seiscientos noventa y dos mil reales.

—Hé aquí las dos importantes comunicaciones que dirigen al señor presidente del gobierno provisional los Excmos. señores duque de la Victoria y don Antonio de los Rios y Rosas:

EXCMO. SR. DUQUE DE LA TORRE.

Logroño 11 de octubre de 1868.

Mi estimado amigo: Doy á V. y á todos sus compañeros de ministerio las mas espresivas gracias por la atencion y afecto que me manifiestan en su favorecida, fecha de anteayer.

Todo el mundo sabe cuál es mi único anhelo, que escuso por lo mismo repetir, y todos conocen anticipadamente mi resolucio n respecto del gobierno que acaba de constituirse bajo la presidencia de V., el cual no dudo tendrá tambien el apoyo de mis amigos y de cuantos quieran ver triunfante el principio de la *Soberanía nacional* en todas sus manifestaciones, lema del glorioso alzamiento iniciado en Cádiz, y que nadie puede tener mas interés en sacar incólume en las críticas circunstancias en que se encuentra el país, que los iniciadores mismos.

Ofrezco á V. y á todos sus compañeros la espresion de mi sincero afecto, y cuente con el que le profesa su atento seguro servidor Q. B. S. M., Baldomero Espartero.

EXCMO. SR. DUQUE DE LA TORRE.

París 7 de octubre de 1868.

Mi apreciable general y distinguido amigo: Anteayer á la una de la noche recibí el afectuoso y patriótico telegrama que Vd. me ha dirigido, y ayer á las nueve de la mañana le contesté por el telégrafo en los términos siguientes: «Asociado con toda mi alma á los sentimientos de patriotismo y entusiasmo que inspiran á V. E. y al pueblo español el triunfo de la revolucion y el mantenimiento del orden, felicito con júbilo al eminente general y patriota, y le agradezco intimamente las benévolas espresiones de afecto y amistad con que me saluda.» Pocas tengo que añadir á estas palabras, aun escribiéndole en una carta confidencial. Creo que la revolucion consumada está llamada á fundar la libertad dentro de la forma monárquica, y que V. puede conseguir este magnífico resultado. Para cooperar á él, fuera de toda situacion activa incompatible con mi mala salud, puede V. contar por completo, en la medida de mis escasas fuerzas, con la eficaz cooperacion de su afectísimo amigo seguro servidor Q. B. S. M., Antonio de los Rios y Rosas.

—La Junta superior de Gobierno de Madrid:

Considerando que la creacion de comunidades y asociaciones religiosas, decretada ó consentida por los anteriores Gobiernos, tenia por objeto establecer en España instituciones contrarias á la libertad:

Considerando que estas comunidades religiosas hacian parte integrante y principal del régimen vergonzoso y opresor que la nacion acaba de derribar con tanta gloria:

Considerando que es necesario y urgente para consolidar la revolucion consumada y para el levantamiento de las nuevas instituciones, que desaparezcan desde luego dichas comunidades y asociaciones:

Propone al Gobierno Provisional, como medidas de urgencia y de salvacion pública:

1.ª La estincio n de todas las co-

munidades y asociaciones religiosas restablecidas ó creadas por los anteriores Gobiernos desde 1835.

2.ª La esclaustracion voluntaria en las comunidades no comprendidas en la anterior medida.

3.ª La abolicion de todos los privilegios concedidos á las corporaciones religiosas.

Madrid 12 de Octubre de 1868.

(Siguen las firmas)

### CORREO DE PROVINCIAS.

ANDALUCÍA.—Al Director del *Diario Mercantil de Málaga* escriben lo siguiente:

«Melilla 7 de octubre de 1868.

Mi apreciable amigo: Con la ansiedad que experimenta el que en un mes no sabe noticias de su Patria, recibimos el dia 5 dos buques enviados desde esa con correo y víveres ya necesarios, pues iban escaseando. Al mismo tiempo, con la mas viva alegría, supimos la grata noticia de que la España, como el fénix de la fábula, habia renacido de sus cenizas al entusiasmado grito de viva la Libertad y la Soberanía Nacional. ¡Al fin, señor Director, no tenemos quien ponga trabas al pensamiento! ¡dichoso el país que ha sabido conquistar noblemente y sin excesos sus hollados derechos y la libertad que recibió de Dios!

España por este glorioso hecho se ha sobrepuesto á todas las naciones que en épocas mas ó menos próximas han reconquistado su libertad. España hoy se muestra al mundo civilizado á la altura que le corresponde y dentro de pocos años se colocará al nivel de las primeras potencias.

Melilla, la heroica hija de los romanos, no ha podido menos de seguir con verdadero entusiasmo la nueva marcha.

En la noche del 5 se pronunciaron la oficialidad de la guarnicion con el brigadier Gobernador á su cabeza, y al siguiente dia les siguió la tropa, la cual desde el amanecer estuvo frenética de entusiasmo; pero moderada y disciplinada como corresponde al ejército español, que tantas pruebas tiene dadas de su valor, su moderacion y su entusiasmo por la madre patria, recorrió las calles al grito de viva Prim, viva Serrano, viva la Soberanía Nacional, con banderas emblemáticas y con tambores, cornetas y hasta guitarras tocando el himno de Riego que siempre ha tenido la virtud de entusiasmar á los verdaderos españoles.

Los balcones aparecieron colgados y algunos con letreros liberales, como sucedia en los de la casa del conocido teniente de fragata Maroto: los hijos de Melilla corrieron á tocar las campanas y por todo el dia no cesaron las aclamaciones, el repique y el entusiasmo general.

Los oficiales, los empleados públicos de correos y Hacienda y el pueblo en general, todos se unieron al pronunciamiento. Con el entusiasmo fué quitada la Aduana marroquí que con sus derechos sobre las subsistencias se ha hecho odiosa á la poblacion.

Ayer marcharon en un buque, con direccion á esa capital, todos los condenados por los acontecimientos de Granada, entre ellos los Sres. Diaz Sanchez que durante su permanencia en la plaza han sido tratados bien y apreciados por todos nosotros. Anoche se iluminaron algunas casas.»

VALLADOLID.—La Junta de esta capital en virtud de las facultades extraordinarias de que se halla investida ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para atender á las urgentes necesidades del momento y á las indispensables de la revolucion, se declaran propiedad del Estado todas las campanas existentes hoy en las iglesias de esta capital, reservando tan solo una en cada templo con objeto de convocar los fieles á los Oficios Divinos.

Art. 2.º El metal de las campanas recogidas será remitido inmediatamente y con las formalidades debidas á la fábrica de moneda de Segovia, para su acuñacion.

Valladolid 11 de octubre de 1868.

—El presidente, Genaro Santander. —P. A. de la J. R.—El vocal secretario, Laureano Alvarez.

CATALUÑA.—En Tortosa se ha declarado *baja definitiva* á todos los jefes y oficiales procedentes del convenio de Falset que residen en aquella ciudad en situacion de reemplazo.

La Junta ha habilitado la rada de la Ampolla para el comercio de cabotaje, con iguales condiciones que se verifica en aquel puerto.

### CORREO ESTRANJERO.

ITALIA.—Una correspondencia de Florencia publicada por un periódico de París dá como segura la venida á España del general Cialdini, encargado de una mision confidencial cerca del gobierno provisional.

AMÉRICA.—CATÁSTROFE DEL PERÚ.

*El Cronista* de Nueva-York trae extensos pormenores sobre los terribles destrozos ocasionados por los terremotos. Ocurrieron estos, como saben nuestros lectores, y sus efectos alcanzaron á muy cerca de 300 leguas del litoral, desde Iquique al Callao, y para que en este puerto todo fuera terrible, mientras el mar abandonaba su lecho, la calle comercial fué presa de un voraz incendio que ha destruido millon y medio de pesos:

«Las Caletas de Cerro Azul, dice una carta, Tambo de Mora y las Chinchas, situadas al Sur, en la primera la mar invadió con mayor ímpetu y robó á la playa algunos miles de panes de azúcar, algodones, etc., é igual cosa sucedió en la segunda. Las Chinchas fueron réciamente combatidas; convertidas en una hamaca infundió el terror en su laboriosa é intemperante poblacion: vieron la muerte á dos dedos de distancia: los buques allí surtos fueron juguete de las olas y de las corrientes, y hacinados parecia que uno á otro se pedian proteccion: el choque les ha ocasionado graves averías. El muelle ha quedado destruido, como tambien las máquinas que se emplean para el carguío del guano. Han perecido un niño y dos marinos, los víveres y el agua escaseaban.

Pisco é Ica, via del Sud, ochenta leguas distantes de la capital, sufrieron con mayor intensidad: en el primero, puerto de segunda clase, el movimiento de tierra hizo grandes averías, y el mar desalojó almacenes, algunas casas y no pequeña cantidad de mercaderías: el hermoso muelle ha sufrido serias averías. Ica ha sido menos feliz: cuarenta casas, los templos y algunas chozas, presentan á la vista de su contristada poblacion los despojos de cómodas habitaciones: un incendio viene en seguida á alimentar los horrores de su situacion, y el comercio se arruina, los almacenes y tiendas no pueden salvarse, el fuego las consume. En ambos lugares las pérdidas se aprecian en dos millones de pesos.

La Caleta de Chala, á cien leguas

de la capital, en el Sur, ha quedado destruida por el terremoto y por el mar: los naufragos fueron salvados por el vapor de la compañía inglesa *Santiago*. En este puerto han perecido muchas vidas.

Puerto de Islai, á cien leguas de Lima: las casas han sufrido considerablemente, pero solo han venido al suelo las de cal y ladrillo, las de madera permanecen ilesas; la mar se elevó considerablemente, pero hasta la altura de la poblacion no le fué posible, porque está á mas de 100 piés del nivel de ese elemento: los buques allí surtos se salvaron; se habla solo de una víctima. Una caleta poco distante, que servia de desembarcadero de los útiles para el ferrocarril de Arequipa, ha quedado destruida, y los materiales allí depositados tambien son despojos del agua.

Arequipa, á 202 leguas de la capital. La rival de Lima, el emporio del Sur, la mas activa á la par que inquieta de nuestras ciudades, segun el tenor de una correspondencia del diario *El Comercio*: «Arequipa no existe: en esta sólida ciudad no ha quedado una piedra sobre otra. Se asegura que la pérdida de vidas no es tan numerosa.»

Tengo á la vista una carta de esta ciudad, escrita por un comerciante español, cuya fortuna saneada no bajaría de doscientos mil pesos, quedando hoy arruinado. Desde las ruinas dice lo siguiente: «Dios quiera que ustedes no hayan sufrido igual catástrofe. Arequipa ya no existe: el local que ocupaba el viernes 13, á las cinco de la tarde, desapareció juntamente con todos sus suburbios; todos quedamos en la mendicidad, sin tener un rancho en que alojar esta desgraciada familia...» y sigue: «La pérdida es incalculable, pasará de cien millones de pesos...»

Esto abate el ánimo mas fuerte, y no puede hacer otra cosa que humillarse y pedir al dispensador de las gracias que presie consuelo á esos atribulados.

La Caleta de Ilo y la ciudad de Moquehua, á 280 leguas de la capital: arrasados han quedado ambos puntos; en el primero han perecido tres embarcaciones y sus equipajes, y la inundacion, que llegó hasta la quebrada donde se ocultaban olivos, ha arrasado estos, no quedando un solo árbol siquiera para recuerdo: han perecido además 34 poblaciones. En el segundo la destruccion ha sido absoluta, como tambien la de sus valles; las víctimas pasan de 130.

Los puertos de Arica, Iquique, Pisagua y la ciudad de Tacna, á 375 leguas de Lima. En el primero el terremoto y la mar han destruido preciosas vidas y valiosas propiedades; estas se calculan en mas de 7 millones de pesos, y aquellas en mas 100 personas. Se han perdido los siguientes buques: de guerra, peruano, *América*; norte americanos, *Waterce*, ponton *Fredonia*; (en este buque habia valores por 1.800.000 pesos); mercantes, inglés, *Chanarcillo*; americano *Rosa Rivera*, y francés *Eduarda*. En el segundo y tercero ha habido igual destrozo, pero sí mayor número de víctimas; pasan de 200. En estos la miseria es espantosa, reina el hambre y la sed, carecen de agua potable, y como las máquinas condesadoras no existen ya, no pueden proporcionarse este artículo.

Tacna ha sufrido relativamente menos, pero no por esto deja de presentar un cuadro menos lamentable: la mayor parte de sus fábricas amenazan ruina y para habitarlas con confianza tendrán que reedificarlas: en sus anexos pueblos miserables el

número de víctimas es muy considerable en proporción á su censo.»

Segun las cartas, en Arequipa, destruida por el terremoto, debia haber estallado dos dias despues una revolucion combinada con otros departamentos para proclamar al general Canseco. En el Ecuador no han sido menores los estragos del terremoto. Allí tuvo lugar el 16 de agosto.

«Las poblaciones de Ibarra, dicen las cartas, capital de la provincia de Imbabura, San Pablo, Atuntaquí, Imantad, etc., han quedado en escombros. En donde fué Octavalo no quedan mas que dos sáuces. Catachí ha quedado reemplazada por un lago. En Ibarra, Octavalo y Catachí ha perecido casi toda la poblacion. En Quito, el sacudimiento ó sus efectos fueron proporcionalmente menores, pero los edificios han quedado tan estropeados, que al menor remezon pueden venir al suelo. Están en el suelo el templo y el convento de San Agustin, los dos templos del Carmen, las torres de la catedral y San Márcos, el colegio de San Luis, etc. Las torres de las demás iglesias, el palacio de gobierno y muchas casas particulares, hechas pedazos y amenazando caer de un momento á otro. Los pueblos contiguos á Quito, como Perucho, Pueltaro y Chachignango, han desaparecido en su mayor parte. El número de muertos en Quito ha sido por fortuna muy pequeño, pero en las demás poblaciones se calcula que no bajarán de veinte mil. Las pocas personas que quedaban en algunos de ellos no podian por su corto número auxiliar á los que yacian vivos y moribundos bajo los escombros, y huyen además porque la putrefaccion de los cadáveres comienza á infestar la atmósfera. Las cartas de Quito traen fecha 19 del pasado y todavía seguian los temblores por intervalos de horas.»

#### DESPACHOS TELEGRAFICOS.

París 12.—Una carta del general Prim, fecha del 10 en Madrid, da las gracias al periódico el *Gaulois* por las simpatías que le demuestra dicho diario. En esta carta se admira de la impaciencia de una parte de la prensa francesa que cree que España no marcha bastante aprisa. Dice la carta:

«Ocho dias han bastado para derribar una dinastía tres veces secular y establecer un gobierno. No tardaremos ahora en consolidar la situacion por medio de una asamblea constituyente sobre las bases de nuestro programa que ya conoceis, y entonces habremos conseguido la posesion del bello ideal político de España, esto es, una monarquía constitucional fundada sobre bases liberales, las mas amplias que puede haber en un gobierno de esta clase.»

Idem 13.—La *Patrie* anuncia que los avisos de vapor *Coligny* y *Bougainville*, últimamente enviados á las costas del Norte de España, van á volver, pues ningun extranjero ha sido molestado durante los últimos sucesos de España.

Ayer en Praga han estallado desórdenes causados por los cheques. Las tropas han restablecido el orden.

Madrid 14.—El general Lersundi se ha sometido al Gobierno provisional.

Por decretos que publica la *Gaceta* se suprime la contribucion de consumos, sustituyéndola con la de capitaciones, y se encarga el nombramiento de los ayuntamientos.

Han sido declarados exentos ocho generales de la Armada.

Se ha acordado la provision de las vacantes naturales en la marina.

Se ha derogado la ley de instruccion primaria.

Se han organizado las fuerzas populares por distritos.

### LA ABEJA MONTAÑESA.

SANTANDER 15 DE OCTUBRE.

Por el Ministerio de Hacienda se acaba de dictar una medida altamente importante y trascendental, tan en armonía con los deseos y aspiraciones del comercio, como lo prueban las contínuas gestiones que se venian haciendo, durante la pasada administracion, para recabar de ella esa medida salvadora de grandes intereses, y á la vez necesaria para redimir al comercio de las inmensas trabas que fué menester imponerle, ensanchando enormemente las zonas fiscales.

Nos referimos al decreto de supresion de la aduana de Madrid, llamada central, y cuya creacion suscitó desde el principio tantas quejas y reclamaciones inútilmente formuladas, pero que hoy tienen ya una completa satisfaccion.

El preámbulo de dicho decreto explica perfectamente las causas que hacian precisa esa importante medida; y la claridad con que se espresan esos motivos hace inútil todo comentario. Nos limitamos, pues, á transcribir literalmente esa disposicion, cuyo tenor es como sigue:

«El decreto de 24 de Abril último estableció una serie de medidas fiscales, que están en abierta oposicion con el principio de la libre circulacion de las mercancías por el interior del país, dando lugar á fundadas quejas así del comercio como de los viajeros, á quienes molestaban aquellas con detenciones y retrasos completamente injustificados y mas bien perjudiciales que útiles para el Fisco. Urge, por consiguiente, derogar el citado decreto, devolviendo al comercio interior la libertad de que gozaba antes de la publicacion del mismo, en tanto que se hace una revision general de las ordenanzas de Aduanas, para aumentar la facilidad y desembarazo de la circulacion, hasta donde la consientan las necesidades actuales de la Hacienda pública.

Pero las medidas establecidas por el decreto de 24 de Abril, fueron hasta cierto punto una lógica consecuencia de la creacion de la Aduana de Madrid, á la cual era preciso conducir las mercancías desde las costas y fronteras con la seguridad conveniente para que no pudiesen sufrir perjuicio los intereses del Tesoro; y esto no era posible realizarlo por las condiciones del material dedicado al transporte, sin estender la zona fiscal á lo largo de las principales vias de comunicacion.

La Aduana de Madrid, que se consideró conveniente en la época de su creacion, debe, pues, desaparecer, al mismo tiempo que las medidas acordadas en el decreto citado, restableciéndose en su lugar la Seccion de Aduanas que existia antes de la creacion de aquella para el despacho de los equipajes y efectos destinados al cuerpo diplomático, y aumentándose en la proporcion necesaria el perso-

nal de las de Irun, Santander, Bilbao y Alicante, que hoy se hallan habilitadas para el tránsito de mercancías extranjeras con destino al adeudo en la de Madrid.

En virtud de estas consideraciones, y usando de las facultades que me competen como individuo del Gobierno provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Queda suprimida la Aduana de Madrid, restableciéndose en su lugar la Seccion de Aduanas que para el despacho de los equipajes y efectos destinados al cuerpo diplomático existia antes de la creacion de aquella.

2.º Se restablece la zona fiscal en los límites que tenia antes de la publicacion del decreto de 24 de abril último, y que se hallan determinados en el artículo 332 de las Ordenanzas generales de Aduanas.

3.º De las Inspecciones de Aduanas á que se referia dicho decreto, quedarán subsistentes las que sean necesarias para ejercer la debida vigilancia dentro de la zona fiscal, suprimiéndose las restantes.

4.º Se declara libre la circulacion por el interior de la Nacion de las mercancías nacionales y la de las extranjeras de lícito comercio, con tal de que conserven los sellos de Marchamo, las que sean susceptibles de este requisito.

5.º Las mercancías ilícitas introducidas en concepto de lícitas, podrán circular por el interior siempre que conserven el mismo requisito del sello, y se hallen provistas de la guia prevenida por el artículo 378 de las referidas Ordenanzas.

6.º Existiendo varios efectos pendientes de despacho en la Aduana de Madrid, esta continuará funcionando hasta 1.º de Noviembre próximo.

7.º Se aumentará convenientemente el personal de las Aduanas de Irun, Santander, Bilbao y Alicante, que hoy se hallan habilitadas para el tránsito de mercancías extranjeras con destino al adeudo en la Aduana de Madrid, adoptándose las demás medidas necesarias para llevar á efecto las disposiciones del presente decreto.

Madrid 11 de octubre de 1868.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.»

Se ha confirmado oficialmente la noticia que ayer dábamos acerca del nombramiento de Gobernador de nuestra provincia, recaido en la persona del Sr. D. Miguel Diez Ulzurrun. Dícese que de hoy á mañana se le espera en esta capital.

#### GACETILLAS.

**A nuestros suscritores.**—Para dar cabida á las importantísimas disposiciones que publica la *Gaceta* del día 13, retiramos hoy el folletín, seguros de que han de leer con interés nuestros lectores cuantas medidas tiendan á plantear las reformas proclamadas por la revolucion.

**Modas.**—Un colega da el siguiente *Aviso á las pollas liberales*:

El susto mayor que puede hoy darse á la gente nea, es que todas las hermosas usen corbata *Alcolea*.

Y yo digo que el susto será tremendo y mayúsculo ¡pardiez! si las hermosas vistieran el morado *Santander*.

El nuevo confite pectoral, conocido bajo el nombre de *Pastillas de jugo de lechuga y de laurel real*, de *Grimault y Compañía*, goza en París de una inmensa reputacion.

Estas pastillas contienen los dos principios mas calmantes de la materia médica. Su gusto es sumamente agradable al paladar y esta cualidad las hace recomendables, no solo para los niños, sino tambien para las personas mayores. Se mantienen en perfecto estado de conservacion bajo todos los climas.

*Suscripción abierta en la Redaccion de LA ABEJA MONTAÑESA para socorrer á las familias de los paisanos muertos y heridos en la accion del 24 de Setiembre de 1868.*

	Rvn.
Suma anterior.	2,291
D. Agustin Cortines.	60
	2,351

#### SECCION MARÍTIMA.

##### BUQUES ENTRADOS.

Quechemarin San Miguel, de 28 ts., cap. D. P. Echevarría, de San Sebastian con 23 bultos clavos á don C. Jado: 20 cajas jabon á D. A. Diestro: 20 id. id. á D. D. G. Gomez: 20 id. id. á los Sres. Hijos de Pedraja: 12 id. id. á D. J. Ceballos: 11 id. id. á la señora viuda de Quevedo y compañía: 10 id. id. á D. F. Soto Herrera: 6 id. id. á D. J. Allende: 6 id. id. á los Sres. Abad y compañía, y otros efectos para varios.

Lugre francés Amelie, de 115 ts., cap. Mr. Leboud, de Nantes con 48 sacos 7,632 kilógs. harina y 172,188 id. trigo á la orden.

Id. id. Lucie, de 77 ts., cap. Mr. Bertho, de id. con 140,500 kilogramos trigo á la orden.

Id. id. Charles Marie, de 79 toneladas, cap. Mr. Moyon, de idem con 78,008 kilogramos trigo y 63,369 id. cebada á la orden.

Goleta id. Marie Anna, de 140 toneladas, cap. Mr. Lemerle, de id. con 219,155 kilogramos trigo á la orden.

Id. id. Pauline, de 70 ts., capitán Mr. Schuarts, de Lucon con 72,395 kilogramos cebada á la orden.

Lanchon Activo, de 19 ts., capitán D. P. Bageneta, de Bayona con 76,000 duelas á D. B. Otero.

Id. Himalaya, de 17 ts., cap. D. F. Marichaga, de id. con 80,000 duelas á D. B. Otero.

Vapor Nervion, de 29 ts., cap. don P. Iturriaga, de Bilbao con 104 sacos harina á D. M. G. Corral y otros efectos á varios.

Lanchon San Juan Bautista, de 12 ts., cap. D. F. Munitis, de Bayona con 54,000 duelas á D. B. Otero.

##### BUQUES DESPACHADOS.

Vapor Vizcaino-Montañés, de 56 ts., cap. D. R. Goicoechea; para Bilbao con cacao, aguardiente y otros efectos.

Balandra Manolito, de 80 ts., capitán D. V. Lloret, para Navia con aguardiente, arroz, cacao, café y otros efectos.

Lugre francés Charles, de 77 ts., cap. Mr. Allaire, para Swansea con 120,000 kilogramos calamina.

Goleta id. Adele, de 107 ts., cap. Mr. Aubin, para Middlesbro con kilogramos mineral de hierro 90,000.

Patache Sella, de 19 ts., cap. don J. Gonzalez, para Gijon con madera y otros efectos.

# SECCION DE ANUNCIOS.

ANO XXVII.

## LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA.

PERIÓDICO DE LAS FAMILIAS Y DE ESPECIAL INTERÉS PARA LAS SEÑORAS Y SEÑORITAS.

Las modas más recientes representadas por los figurines iluminados, mejores que se conocen, las aplicaciones más detalladas que se pueden desear, la agradable lectura de sus novelas y artículos, hacen que esta publicación no tenga rival ni aun en el extranjero.

**CADA AÑO REPORTE**  
1,500 á 2,000 dibujos de bordados, labores y adornos. — 24 grandes patrones para cortes de vestidos, tamaño natural. — 12 tapicerías en colores, punto Berlin. — 100 figurines en negro y 40 ó más sobre acero, iluminados. — 400 ó más páginas de lectura, tamaño gran folio, impresas sobre papel viela, que contienen todas cuantas explicaciones puedan desearse sobre las labores y comprendiendo además sobre 60 tomos de novelas preciosísimas, instructivas y morales.

### PRECIOS DE LA SUSCRICION EN ESPAÑA.

Primera edición de lujo con 40 figurines iluminados cada año, 2 tapicerías en colores punto Berlin y 24 patrones tamaño natural. Un año, 160 rs. — Seis meses, 80. — Tres meses, 45. — Un mes, 16 rs.  
Segunda edición de 12 figurines cada año y 18 patrones tamaño natural. — Un año, 120 reales. — Seis meses, 65. — Tres meses, 35. — Un mes, 12.  
Tercera edición sin figurines iluminados y con 12 patrones tamaño natural. — Un año, 80 reales. — Seis meses, 42. — Tres meses, 22. — Un mes, 8.  
Cuarta edición sobre papel común sin figurines ni patrones. — Un año, 60 rs. — Seis meses, 32. — Un mes, 6.

### REGALO.

Los que se abren a la edición de lujo por un año recibirán gratis el magnífico *Almanaque Enciclopédico Español Ilustrado* que esta empresa publica anualmente solo con este objeto.  
Administraciones principales. — Madrid: librería de D. Carlos Bailly Baillière, plaza del Príncipe Alfonso, 8. — Cádiz: Administración de *La Moda*, calle Abumada, 5. — Se suscribe en Santander, librería de Fabian Hernandez.

## VERDADERO LE ROY

EN LIQUIDO ó PILDORAS

Dr. Doctor SIGNORET, único Sacador, 51, rue de Seine, PARIS

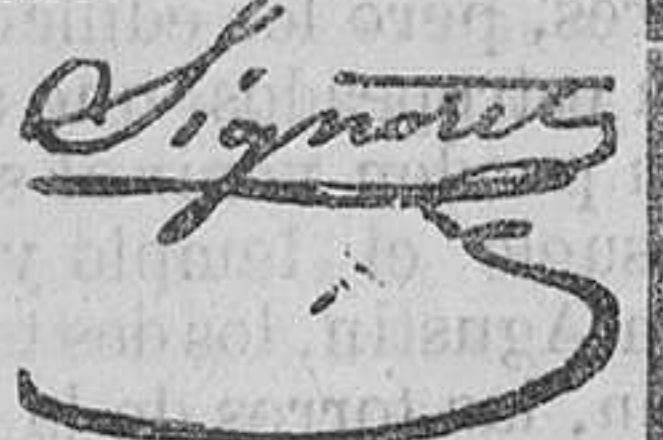
Las mujeres más célebres reconocen hoy día la superioridad de los evacuativos sobre todos los demás medios que se han empleado para la

### CURACION DE LAS ENFERMEDADES

causadas por la alteración de los humores. Los evacuativos de LE ROY son las más infalibles y más eficaces: curan con toda seguridad sin producir jamás malas consecuencias. Se toman con la mayor facilidad, dosados generalmente para los adultos á una ó dos cucharadas ó á 2 ó 4 Píldoras durante cuatro ó cinco días seguidos. Nuestros frascos van acompañados siempre de una instrucción indicando el tratamiento que debe seguirse. Recomendamos leerla con toda atención y que se exija el verdadero LE ROY. En los tapones de los frascos hay el sello imperial de Francia y la firma

En Santander, en las principales farmacias.

Véndese en Madrid al por menor en las Farmacias de los Ss. CALDERON, Príncipe, 13; BACOLAR, plazuela del Anjel, 7. MORENO NIQUEL, Arsenal, 4 y 6. — LA AGENCIA FRANCO-ESPAÑOLA, 31, calle del Sordo, antes Exposición extranjera, calle Mayor, 10, sirve los pedidos.



## Ferrocarril de Alar á Santander.

En cumplimiento de lo mandado por la Junta de Gobierno de esta provincia en decreto de 12 del actual, se convoca, por el Consejo que ha nombrado la misma, á Junta general de accionistas del ferrocarril de Alar del Rey á Santander para el día 29 del actual, en la Casa Consistorial de esta ciudad, á las 6 de la tarde, para el nombramiento de Consejo y demás asuntos que se considere convenientes. Los accionistas que quieran tener voz y voto en la Junta, presentarán sus acciones en este Consejo hasta el día 28 inclusive y se les proveerá de la correspondiente credencial.

Santander 14 de octubre de 1868.  
—El Presidente del Consejo, V. de Bolado.

## Depósito de

**Zinc laminado** en chapas de varias clases para tejados, forro de buques y otros diferentes usos.

**Zinc en lingotes.**

**Clavos de zinc.**

**Canalones de zinc para tejados** en piezas de dos metros de largo, que sin costar más caros que los de hojalata, son de mucha más duración.

**Tubos de zinc también para tejados** en piezas de la misma longitud que los canalones, siendo asimismo preferibles á los de hojalata.

**Gris de zinc para pintura.**

**Plomo en galapagos.**  
Estos efectos, procedentes de establecimientos de la Real Compañía Asturiana de Minas, se venden á precios de fábrica.

Dirección para los pedidos:

Al representante de la Real Compañía Asturiana, Avilés, (Asturias).

Al representante de la Real Compañía Asturiana, Rentería, (Guipúzcoa).

A D. Ramon G. Lomas, calle de Hernan Cortés, núm. 11, Santander. 1s 3

## Remate voluntario.

Habiéndose suspendido por acuerdo del interesado el remate anunciado para el día 25 de Setiembre último de las fincas que luego se dirán, se señala de nuevo con tal objeto el 21 del corriente á las doce de su mañana en mi despacho, casa núm. 12, calle de San Francisco, de esta ciudad.

*Fincas que han de subastarse.*

El piso cabrete de la casa núm. 3, calle de San Roque (derecha de la Cuesta de la Atalaya) de esta ciudad;

Y una huerta de 2 áreas 63 centiáreas (1 carro y 3/4), poblada de árboles frutales y solar á propósito pa-

ra edificar, sita en dicha Cuesta de la Atalaya.

Santander 12 de Octubre de 1868.  
—Urbano de Agüero. 4-3

## Cocinas automáticas noruegas.

REAL PRIVILEGIO.

3 medallas durante la Exposición de París, 1867.

Se venden en la tienda de quincalla de D. Quiterio Mendiolea, calle de San Francisco, núm. 30, frente á la del señor Escandon. 35

## DESPEDIDA.

El gran almacenista de calzado francés solo permanecerá en esta capital cuatro días. Aprovechen, pues, la ocasion. Se llevan surtidos á domicilio. Calle de la Compañía, núm. 5. 4-4

## AVISO.

Se arrienda en la cuesta del Hospital, núm. 4, piso 3.º, un gabinete y dos habitaciones independientes para huéspedes á precio arreglado.

## GUIA DE SANTANDER.

Algunos ejemplares que aun quedan en esta Administración se venden á CUATRO REALES cada uno.

## Para Cádiz y Sevilla

con escalas en Gijón, Rivadeo, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Vigo y Bayona (Galicia.) Saldrá el día 16 del corriente el vapor

### PERSEVERANCIA,

su capitán D. Silverio Cagigal.

Llevará el pasaje de tercera clase que se presente para Ultramar para el vapor-correo que saldrá de Cádiz el 30 del corriente.

Le despachan sus consignatarios los señores Perez y García, Muelle, núm. 18, é informarán los Sres. P. Larrinaga y Compañía, Muelle, 5. 4

## SANTANDER.

IMPRESA DE LA ABEJA MONTAÑESA.  
á cargo de D. Salvador Atienza, calle de la Compañía, núm. 5, cuarto bajo.



GRAN MEDALLA DE HONOR.



EXPOSICION INTERNACIONAL DE LONDRES.



FABRICADOS POR

**JOSEPH SEWILL,**

South Castle Street. 61, LIVERPOOL

**MAGNÍFICO SURTIDO**

DE

# RELOJES INGLESES

EN LA RELOJERÍA

DE

**D. VENTURA GARCIA DE LA REVILLA**

**SANTANDER.**

Precios y garantías de fábrica.